

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0622/1

TREHUACO,

18 JUN 2025

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) "**Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025**" de fecha 04 de marzo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 con fecha 13 de marzo del 2025.
- e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63 de fecha 06 de junio de 2025.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON LUIS WLADIMIR PEDREROS PLACENCIA** RUT. N° [redacted] Técnico de Nivel Superior en Enfermería, de fecha 06 de junio de 2025, el presente Contrato rige desde el **09 de junio de 2025** hasta el **30 de junio de 2025**.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 124.800.-** (Ciento veinticuatro mil ochocientos pesos.) Mensual, deberá realizar un total de **24 horas mensual** en el CESFAM. de Trehuaco.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "**Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025**", componente N° 3 refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante la campaña de invierno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

JMS/LCR/CES/CPS/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios - Archivo Carpeta Prestador de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicios - Archivo Programas - Jefe Personal.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 06 de junio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA** R.U.N. N° **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestador de servicios **DON LUIS WLADIMIR PEDREROS PLACENCIA** RUT. N° **J** domiciliado en Gonzalo Urrejola S/N°, Comuna de Trehuaco, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: En el marco del "**Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025**" de fecha 04 de marzo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 con fecha 13 de marzo del 2025, componente N° 3 refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante la campaña de invierno.

El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON LUIS WLADIMIR PEDREROS PLACENCIA; TENS.** para realizar lo siguiente:

- **Preparación de paciente;** Tomar los signos vitales (examen físico: presión arterial, temperatura axilar y/o rectal, pulso, peso, talla, circunferencia cintura, saturación, hemoglucotes y frecuencia respiratoria).
- **Registro del paciente;** pasar los signos vitales del paciente a la ficha e ingresarlo al Rayen.
- **Aplicación de tratamientos al paciente;** según el diagnóstico del Médico ordenara los medicamentos que hay que administrarles, ya sea suero, medicamentos intramuscular o intravenoso.

El programa de Salud Respiratoria tiene como propósito contribuir a reducir la morbimortalidad la carga de enfermedad y hospitalización asociada a enfermedades respiratorias crónicas e infecciones respiratorias agudas.

Su objetivo desplegar y reforzar estrategias de atención primaria que apoyen la gestión en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias agudas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: EL prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **24 horas mensual** en el CESFAM. de Trehuaco.

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ **124.800.-** (Ciento veinticuatro mil ochocientos pesos.) **Mensual** en el **CESFAM.**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el TENS, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. Respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 14,5 % por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **09 de junio de 2025** hasta el **30 de junio de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "**Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025**", así lo determinen.

SEXTO: La calidad de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DON LUIS WLADIMIR PEDREROS PLACENCIA** consta en el Certificado de Título Centro de Formación Técnica Barros Arana, según consta en el libro de Registro de Títulos de la Institución, con Folio N°016 Y Registro N°481 de fecha 13 de Diciembre de 2011 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

SEPTIMO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por jefa del DESAMU de Trehuaco. registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.



LUIS PEDREROS PLACENCIA
TENS



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

